



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060232053

Fecha: 13/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de unos dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerrios. (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y Resolución 0661 de 2014,

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 29 de junio de 2018, según radicado No. 2018010251654, enviado a esta Secretaría por el Señor EFREN ALBERTO GIL PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.469.961, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Entrerrios, (Antioquia); solicitó la inscripción de Dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de ENTRERRIOS, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 7366 de agosto 11 de 1999, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la inscripción de nuevos dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Actas No. 003 de mayo 8 de 2018, este organismo eligió como dignatarios a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años, conforme a la ley 1575 de agosto 21 de 2012, Estatutos de la entidad y Resolución 0661 de 2014.

Subcomandante :

JUÁN CARLOS GARCIA CASTAÑO

C.C. 71.905.989

Revisor Fiscal:

CARLOS MARIO ARIAS SEPULVEDA

C.C. 98.714.364

T.P. 167320-T

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la inscripción de los nuevos dignatarios para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Entrerrios, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 0661 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y para un periodo de cuatros años

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ANTONIO URREGO ÚSUGA

Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia



PROYECTO Y ELABORO/RENEBOLIVARMOLINA
REVISOR/LUIS EDUARDO RIVAS
DIGNATARIOS ENTRERRIOS
13.07.2018